




MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

Subsecretaría
ORGANISMO ESTATAL INSPECCION DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


Exp.: 001-034646 Ley de Transparencia

Asunto: Exp. 7/2019 JFU-SGAT

RESOLUCION

VISTO el expediente administrativo iniciado por solicitud de acceso a información pública presentada por D , teniendo en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 16-5-2019 tuvo entrada en el Organismo Estatal de Inspección de Trabajo y Seguridad Social escrito de petición de D , de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, quedando registrada con el número 001-034646.

Segundo El contenido de la solicitud es el siguiente:

- "1. Relación de aplicaciones basadas en procesamiento de datos masivos que se utilizan en el desarrollo de las funciones de la IT*
- 2. Informes resultado del uso de dichas aplicaciones*
- 3. Especificaciones técnicas, incluyendo el tipo de datos utilizados en la aplicación*
- 4. Código fuente de la aplicación".*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Directora del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social tiene atribuida la competencia para conocer y resolver el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la medida que dicho órgano es el que posee la información solicitada.

Segundo: El artículo 12 de la Ley transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b de la Constitución Española, precepto que es desarrollado por la citada Ley.

Tercero: Respecto de las peticiones hay que señalar que la primera de ellas ya fue contestada en la anterior solicitud de transparencia presentada por la interesada (nº de expediente 001-034041) por lo

oeitsst@mitramiss.es
Código DIR 3: E00143904

C/ Paseo de la Castellana, 63 - 2ª planta
28071 MADRID
TEL: 91 363 11 54/55
FAX: 91 363 06 78

CSV : 

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA SOLEDAD SERRANO PONZ | FECHA : 11/06/2019 10:56 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 11/06/2019 10:56)



que se reitera que el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuenta, en el seno de la Oficina Nacional de Lucha contra el Fraude, con la denominada Herramienta de Lucha contra el Fraude.

Cuarto: En cuanto a los informes resultado de dichas aplicaciones se puede consultar la página web de la Moncloa para comprobar los informes que se han llevado a cabo como consecuencia de la entrada en funcionamiento del Plan Director por un Trabajo Digno:

<https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/2019/refc20190215.aspx>

Quinto: Por lo que respecta a las especificaciones técnicas y al código fuente de la aplicación el artículo 14.1.j) señala que el derecho de acceso a la información podrá limitarse cuando suponga un perjuicio para el secreto profesional y la propiedad intelectual por lo que no se darán más detalles sobre los mismos.

Por cuanto antecede, la **DIRECTORA DEL ORGANISMO ESTATAL INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:**

CONCEDER PARCIALMENTE la información solicitada en los términos y con los límites previstos en la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al solicitante, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Madrid,

LA DIRECTORA DEL ORGANISMO ESTATAL

María Soledad Serrano Ponz